



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA
CIRCULAR 166 DE



DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

PARA: ALCALDES MUNICIPALES - PERSONEROS MUNICIPALES, DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES DE I.E OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO.

ASUNTO: CONFORMACIÓN VEEDURÍAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE - VIGENCIA 2024

FECHA: 26 ABR 2024

Reciban un cordial saludo del Gobierno del Departamento del Tolima, acompañado del deseo que las actividades que se desarrollen en beneficio de la comunidad tengan un positivo impacto en el bienestar y la calidad de vida de aquellos a quien ustedes representan y principalmente de los niños, niñas, y adolescentes que conforman la población escolar de las Instituciones Educativas.

Con el objeto de evitar inconvenientes en las Instituciones Educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Tolima durante el proceso de entrega de complementos nutricionales del programa PAE, esta Entidad Territorial Certificada en Educación, se permite recordar la importancia de la conformación de las veedurías ciudadanas del programa de alimentación escolar PAE, Así mismo solicitar la conformación de las mismas.

Es menester mencionar que mediante Circular 049 del 05 de febrero de 2024 se les compartieron las competencias de los Docentes y Directivos Docentes respecto a la operación del programa de alimentación escolar, conforme a lo estipulado en el Decreto 1825 de 2015, teniendo en cuanto lo anteriormente mencionado se les insta a la aplicación de la misma.

De igual forma, se hace necesario solicitar a los Entes Territoriales, a los Personeros Municipales a los Docentes y Directivos Docentes la participación y el apoyo para la conformación de las veedurías ciudadanas del Programa de alimentación escolar, para de esta manera garantizar la adecuada prestación del Servicio en cada uno de los Municipios del Departamento del Tolima.

Esta Entidad Territorial Certificada en Educación, se permite recordar las competencias de los Docentes, Directivos Docentes y Entes Territoriales respecto

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11

a la operación del programa de alimentación escolar, conforme a lo estipulado en el Decreto 1825 de 2015:

CAPITULO 4 - ACTORES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE - Artículo 2.3.10.4.1. Actores del programa.

La adecuada y oportuna prestación de los servicios del PAE es corresponsabilidad de actores estatales: La Unidad Administrativa ALIMENTOS PARA APRENDER, UAyA, entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, los municipios, como entidades territoriales no certificadas, y la Gobernación del Tolima como entidad certificada en Educación, y las entidades educativas oficiales del departamento y sus respectivas sedes educativas oficiales.

Otros actores que participan en el Programa son: los rectores, docentes directivos, docentes, padres de familia, estudiantes beneficiados, los operadores y el personal que manipula los alimentos en cada una de las etapas. También son actores del programa los organismos de cooperación internacional, entidades no gubernamentales y el sector privado.

Artículo 2.3.10.4.4. Obligaciones de los Rectores. Los rectores de las Instituciones Educativas priorizadas del PAE deben:

1. Designar y gestionar espacios adecuados para la operación del programa en cada etapa, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando o se suministrara.
2. Facilitar a los operadores del PAE el cumplimiento de las obligaciones del contrato que tengan relación con la institución educativa, conforme a los Lineamientos Técnicos Administrativos.
3. Realizar la etapa a su cargo del proceso de focalización, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnicos - administrativos del programa.
4. Verificar y suscribir el documento correspondiente que acredite el suministro de cada uno de los complementos alimentarios, de manera que sean entregados adecuada y oportunamente por los operadores a cada beneficiario, y emitir mensualmente el certificado, debidamente aprobado y firmado por el rector, de raciones alimentarios entregados por cada operador del programa.
5. Registrar en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos - Administrativos del programa.
6. Actualizar oportunamente en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) los cambios en la matrícula de cada institución educativa.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA
CIRCULAR () DE



166

26 ABR 2024

7. Dar a conocer a la comunidad educativa el Programa de Alimentación Escolar y las condiciones en que se prestará en la institución educativa.
8. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional, por intermedio de la Unidad Alimentos PARA APRENDER, UApA, en los Lineamientos Técnicos - Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.

ARTÍCULO 2.3.10.4.5. Obligaciones conjuntas. Las entidades territoriales liderarán con los rectores, coordinadores del programa, directivos docentes, docentes, personal administrativo, veedurías ciudadanas y sociedad, las siguientes acciones:

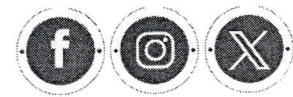
1. Seguimiento, control y evaluación de la ejecución del Programa en cada establecimiento educativo.
2. Seguimiento al cumplimiento de las condiciones necesarias para el adecuado proceso de recepción, conservación, manejo y distribución de la alimentación escolar.
3. Verificación de las condiciones de calidad de los alimentos, la fecha de vencimiento, empaque de la ración alimentaria, condiciones higiénicas del personal de transporte y cumplimiento del menú.
4. Reporte inmediato al ordenador del gasto, al supervisor o al interventor de los contratos, así como a las autoridades competentes, de cualquier irregularidad en los alimentos o en la ejecución del contrato que afecte la adecuada y oportuna prestación del servicio.
5. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos-Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.

Lo anteriormente enunciado permite evidenciar que el seguimiento y control de la operación del Programa de Alimentación escolar debe entenderse como el conjunto de acciones que se llevarán a cabo entre todos los actores del sector educativo y administrativo por parte de los entes territoriales, para la correcta ejecución de las actividades de planeación, operación y evaluación establecidas dentro de las obligaciones.

En aras de atender de manera rápida y oportuna las diferentes situaciones o irregularidades reportadas e identificadas durante el proceso de operación del programa de alimentación escolar PAE, para conocimiento de los señores rectores (as), la Secretaría de Educación del Departamento del Tolima, se permite socializar los canales de comunicación disponibles para la radicación de Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Sugerencias relacionadas con la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR "PAE" durante la vigencia 2024, los cuales son los siguientes:



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA
CIRCULAR () DE



@gobertolima
www.tolima.gov.co

166

26 ABR 2024

- Correo electrónico de la Secretaría de Educación exclusivo para atender SPQR del programa de alimentación escolar alimentacion.escolar@secltolima.gov.co y/o Luis.uruena@sedtolima.gov.co.
- Llamando a la Secretaría de Educación Departamental, Gobernación del Tolima - Piso 8 Oficina PAE. Cel.: 3103134406.

Por último, esta ETC reconoce que dada la complejidad de la operación del programa de alimentación escolar – PAE, para garantizar la entrega eficiente y efectiva de los complementos nutricionales, es fundamental contar con la colaboración y apoyo de todos los actores del Programa.

Agradecemos su colaboración positiva y oportuna en el cumplimiento de los requerimientos emitidos y de las orientaciones impartidas.

Cordialmente,

340
ZORAIDA PATRICIA PINZON BAUTISTA
Secretaría de Educación
Departamento del Tolima

SP
Proyectó: Paola Andrea Sanchez Ramos – Abogada Equipo PAE
Revisó: Gypsy Reyes García – Coordinadora Equipo PAE
Aprobó: Luis Felipe Urueña Pérez – DGCE